



COMISION DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**LILIAS BENSON**  
LATIN AMERICAN STUDIES AND COLLECTIONS  
The University of Texas at Austin



# DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**Héctor Domínguez Ruvalcaba**

Enrique Uribe Arzate

**Patricia Ravelo Blancas**

Luis Alfonso Cuadarrama Rico

**María Cristina Fuentes Zurita**

María Eugenia

Covarrubias Hernández

**Alfonso Hernández Gómez**

Manuel Amador Velázquez

**Alejandra Flores Martínez**

Jorge Olvera García

DERECHOS HUMANOS Y  
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Héctor Domínguez Ruvalcaba  
(Coordinador)

Enrique Uribe Arzate

Patricia Ravelo Blancas

Luis Alfonso Guadarrama Rico

María Cristina Fuentes Zurita

María Eugenia Covarrubias Hernández

Alfonso Hernández Gómez

Manuel Amador Velázquez

Alejandra Flores Martínez

Jorge Olvera García



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

D.R. 2021, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc

C.P. 50010, Toluca, México

Tel. (01 722) 2360560

<http://www.codhem.org.mx>

Héctor Domínguez Ruvalcaba (coordinador y autor)

Autores

Enrique Uribe Arzate

Patricia Ravelo Blancas

Luis Alfonso Guadarrama Rico

María Cristina Fuentes Zurita

María Eugenia Covarrubias Hernández

Alfonso Hernández Gómez

Manuel Amador Velázquez

Alejandra Flores Martínez

Jorge Olvera García

Editora responsable: Gabriela E. Lara Torres

Diseño editorial y formación: Amira Reyes Izquierdo

Corrección de estilo: Dulce Thalía Bustos Reyes

Asistencia editorial y revisión: Enrique Ricardo Garrido Jiménez

Portada: Puerta en Calle Revolución en Tijuana, Skem, Iztacalco, CDMX.

Foto: Héctor Domínguez Ruvalcaba

ISBN libro digital: 978-607-9129-46-0

ISBN libro físico: 978-607-9129-45-3

Impreso y hecho en México

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	6
INTRODUCCIÓN .....	8
<b>I. MARCO JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO SOBRE DERECHOS HUMANOS</b> <b>ENRIQUE URIBE ARZATE</b>	10
<b>II. SISTEMA DE SEXO-GÉNERO .....</b> <b>HÉCTOR DOMÍNGUEZ RUVALCABA, LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO,</b> <b>PATRICIA RAVELO BLANCAS</b>	27
<b>III. GESTIÓN DE LAS EMOCIONES.....</b> <b>MARÍA CRISTINA FUENTES ZURITA,</b> <b>MARÍA EUGENIA COVARRUBIAS HERNÁNDEZ</b>	40
<b>IV. CONFLICTOS DE GÉNERO</b> <b>¿CÓMO RESOLVER CONFLICTOS SIN CAER EN VIOLENCIA? .....</b> <b>ALFONSO HERNÁNDEZ GÓMEZ</b>	53
<b>V. PEDAGOGÍAS CONTRA LAS VIOLENCIAS, EL DAÑO Y EL MALTRATO</b> <b>MANUEL AMADOR VELÁZQUEZ</b>	68
<b>VI. ACERCAMIENTO A LA JUSTICIA RESTAURATIVA</b> <b>A TRAVÉS DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES .....</b> <b>ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ, JORGE OLVERA GARCÍA</b>	75
GLOSARIO .....	91
ÍNDICE DE IMÁGENES E ILUSTRACIONES .....	95
AUTORES .....	97

**2. Segundo momento:** "Visibilizar las marcas y escritos violentos dentro de nuestro cuerpo"  
(15 minutos)

Se solicita al grupo que, de manera personal, escriba en una de las siluetas que previamente elaboró con cartulinas las palabras desagradables que le dijeron y afectaron en su vida. Se le sugiere ponerlas en las partes del cuerpo donde pueden estar inscritas. También se les recomienda usen colores diversos para cada palabra.



**3. Tercer momento:** "Reescritura sobre el cuerpo"  
(10 minutos)

Reescribir es la capacidad de los seres humanos de pensar, tomar conciencia y hacerse cargo de sus padecimientos y problemas. Es escribir las cosas que sí queremos que estén inscritas en nuestro cuerpo: frases, palabras, poesía sobre mi vida. Es poder conducirnos autónomamente: "Yo tomo la decisión de lo que quiero escribir sobre mí y volver a resurgir". Sobre todo, es tener la certeza de encontrar un camino propio, libre de violencias que las personas no eligieron sentir ni vivir.

Se solicita al grupo que escriba de manera libre sobre la segunda silueta que previamente elaboró; emplee las palabras que sí quiere escribir sobre sí mismo. Escribe lo que sí deseas, lo que sí te identifica; palabras emotivas cargadas de valía, libertad, respeto y amor propio, por ejemplo, algunas palabras que fomentan esa identidad son amor propio, respeto, valentía, autonomía, libertad, solidaridad, vínculo y diversidad. También puedes usar colores diversos al escribir cada palabra según lo sientas y consideres.

Al finalizar el ejercicio las siluetas se pueden exponer en las paredes de la escuela, en un mural con el nombre que el grupo libremente elija.

**Actividad de aprendizaje y cierre**

Elabora un texto libre sobre tu experiencia conjuntando las dos actividades.



**VI. ACERCAMIENTO A LA JUSTICIA RESTAURATIVA A TRAVÉS DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES**  
ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ  
JORGE OLVERA GARCÍA

**OBJETIVO DEL MÓDULO**

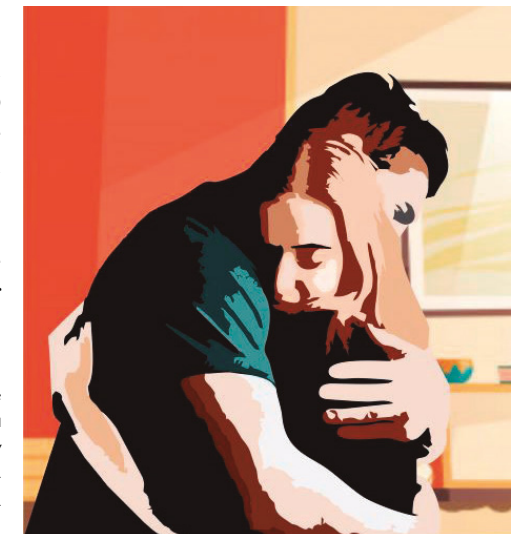
Introducir a las y los participantes en el conocimiento del nuevo modelo de justicia restaurativa. Aunque está diseñado para alumnos de enseñanza media, también se dirige a quienes buscan un primer acercamiento con la justicia basada en la proximidad entre el delincuente y la víctima para la reparación del daño individual y comunitario, privilegiando el diálogo como la mejor forma de solucionar los conflictos.

**PRIMERA SESIÓN**

**Origen de la justicia restaurativa**

Los expertos indican que el origen de la justicia restaurativa se remonta al modelo de solución de conflictos de algunos grupos indígenas, para quienes el crimen era considerado una ruptura del equilibrio al interior de la comunidad o la naturaleza, y se procuraba, antes que castigar o reprimir, reparar el daño causado y restaurar ese equilibrio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para mayor información, consulte "Consulta Intra-cristiana sobre la Auto-comprensión Cristiana en el Contexto de Religiones Indígenas" en el Consejo Mundial de Iglesias, disponible en <https://www.oikoumene.org/es/resources/documents/programmes/interreligious-dialogue-and-cooperation/christian-identity-in-pluralistic-societies/christian-self-understanding-in-the-context-of-indigenous-religions>.



Sin embargo, no fue sino hasta 1950 en Estados Unidos que el doctor Albert Eglash desarrolló el concepto de restitución creativa, que consiste en ayudar a un delincuente, bajo la supervisión adecuada, a encontrar una manera de reparar a quienes lastimó con su ofensa y a “caminar una segunda milla” ayudando a otros delincuentes. Eglash abordó la importancia de restablecer la relación entre el delincuente y la víctima; escribió: “Actualmente, no se alienta a los delincuentes a ponerse en contacto con su víctima en ningún momento. Con restitución creativa se sugiere que una víctima puede convertirse en el mejor amigo de un delincuente, un recurso humano importante para ayudar al delincuente a restablecer el respeto por sí mismo y a reintegrarse con la sociedad”.<sup>2</sup> Los principios bajo los cuales el doctor Eglash definió la restitución creativa fueron extraídos de los doce pasos de recuperación de la comunidad de alcohólicos anónimos.

Por tanto, la justicia restaurativa, que inicialmente se denominó restitución creativa, adoptó, como elementos principales, la aceptación de los daños, el acercamiento entre delincuente y víctima, así como las medidas de reparación.

Albert Eglash en la obra *Payments on a Debt to Society* narra el caso de Steve, quien tenía un expediente judicial juvenil, pero se había convertido en un exitoso fontanero y hombre de familia. Entonces, un día, volvió a caer en sus viejos caminos cuando robó algunos tubos de cobre y fue atrapado. Por orden judicial, Steve comenzó a pagarle al demandante por la tubería, pero el hecho de pagar una restitución monetaria no hizo nada para poner fin a su desesperación. Un día, mientras esperaba reunirse con la víctima del robo, McCormick, para hacer un pago, Steve la escuchó diciendo que necesitaba voluntarios para construir un patio de recreo y le ofreció su ayuda. Cuando Steve se involucró en el proyecto del patio de recreo, “...su sensación de ser un paria se disipó rápidamente y su relación con McCormick fue reparada”.<sup>3</sup>

De ahí, que Albert Eglash enumerará otros atributos de la restitución creativa para distinguirla de las reparaciones o indemnizaciones:

1. Es cualquier acto constructivo; es decir, es una propuesta, producto de la conciencia de la víctima y del victimario para encontrar una restitución loable al hecho.
2. Es creativa e ilimitada. Genera un viraje en cuanto al objetivo de la reparación para que no se castigue al delincuente por dañar a la sociedad. En un primer momento, el acto creativo es direccionado hacia el daño y la víctima; en un segundo

momento, se requiere dejar la situación mejor que antes de haberse cometido el delito.

3. Es un comportamiento guiado, autodeterminado. En la restitución el propio delincuente participa para determinar cuál es un paso apropiado para él, ya que propone la medida en términos de su talento, sus habilidades y la forma de restituir el daño, aceptando con ello el daño causado.

4. Puede tener una base grupal. Es decir; una forma de hacer una restitución por el daño que se ha hecho es ayudando a otros con los mismos problemas.

5. Otro componente importante de la restitución creativa es la idea de la renovación del respeto propio. Sin duda, uno de los primeros objetivos para el agresor es reforzar sus sentimientos de autoestima. Le han pasado tantas cosas a un delincuente para debilitar o destruir ese sentido de valía: al principio, tal vez, un padre rechazador; después, problemas en la escuela, que sumaban sentimientos de inferioridad; luego, fallas en los empleos, discordia en el matrimonio, o una variedad de otros tipos de problemas. Y ahora que ha sido detenido, encarcelado, juzgado y condenado, recibe el mensaje, en las formas más concretas, de que es un objeto inferior sin derecho a verse a sí mismo con orgullo o esperanza.<sup>4</sup> Por ello; es importante, en la restitución, la renovación del respeto propio del victimario y la víctima.

La primera vez que se propuso una solución alternativa dentro del marco de una política de justicia restaurativa fue en casos de justicia de menores. El programa de reconciliación entre víctima y victimario se dio en Estados Unidos y se conoció como *Victim Offender Mediation* (**mediación** entre víctima y delincuente), cuyas siglas son vom. A principios de los años setenta, un funcionario de libertad condicional de menores le propuso al juez encargado del caso que reuniera a dos jóvenes que habían sido condenados por vandalismo con las víctimas de sus delitos. El juez ordenó, como condición para otorgar la libertad condicional, que los jóvenes se acercaran a las víctimas y les restituyeran de alguna forma el daño causado; esto, según el funcionario, sirvió a ambas partes.<sup>5</sup> *En este tenor, la justicia restaurativa operó, por primera vez, dentro de procesos contra menores de edad; actualmente, su uso se ha ampliado.*

<sup>2</sup> Eglash, A. *Offenders Comments on Creative Restitution*, (Journal Unknown, 1959).

<sup>3</sup> A. Eglash y Paul Keve, *Payments on a Debt to Society*, (N.P.P.A. News: A Publication of the National Probation and Parole Association, 1957), 4.

<sup>4</sup> A. Eglash. “Creative Restitution: A Broader Meaning for an Old Term”, *Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science*, núm. 48 (1958): 619-622.

<sup>5</sup> Ch. Bright, “Mediación entre Víctima y delincuente”, 1997, disponible en <http://www.restorativejustice.org>.

### Actividad 1. Interacción grupal

Contesta las siguientes preguntas en sesión grupal cuya participación sea de forma voluntaria para reflexionar sobre:

1. Si alguien cometiera un delito contra tu persona, tus bienes o tu familia, por ejemplo, robo de auto, ¿qué buscarías hacer bajo el sistema de justicia tradicional?
2. ¿Castigar a esa persona restituiría el daño que te generó?, es decir, en el caso del auto robado, ¿lograrías recuperarlo?
3. ¿Cómo te sentirías si el delincuente hablara contigo, aceptara el daño y regresara el auto?
4. ¿Qué provocaría en ti que el delincuente no solo regresara el auto, sino que se comprometiera a lavarlo cada cierto periodo?
5. ¿Crees que mejoraría la sociedad si la persona que robó el auto se encargara de ayudar a otros que hacen lo mismo para no cometer esas conductas?

### Conclusión

Un nuevo sistema de justicia contribuiría a mejorar el tejido social, pues más allá de castigar se dirige a conciliar los intereses adversos y potencializar la capacidad de diálogo para resolver los conflictos con acciones creativas y autodeterminadas.

### Concepto de justicia restaurativa

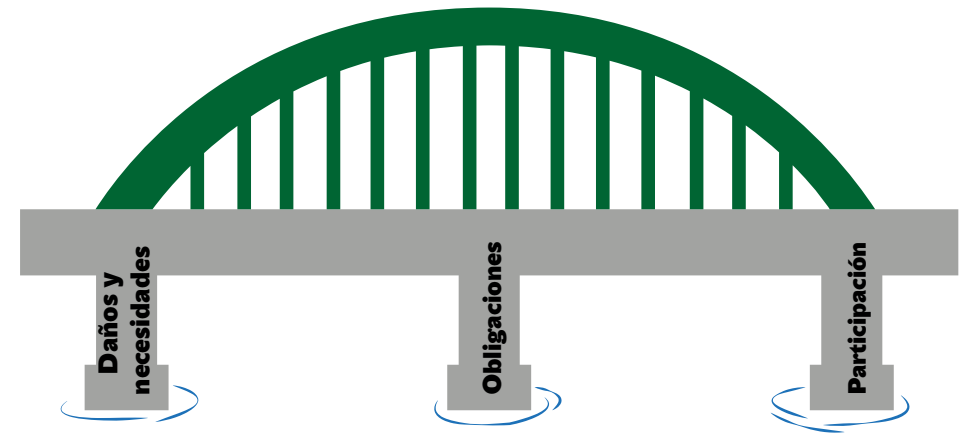
Según el Centro de Justicia y Reconciliación, la justicia restaurativa enfatiza la reparación del daño causado por el comportamiento criminal. Se logra mejor por medio de procesos cooperativos que permiten que todas las partes interesadas estén satisfechas. Esto puede llevar a la transformación de personas, relaciones y comunidades.

Los principios fundamentales de la justicia restaurativa se resumen en:

1. El delito causa daño y la justicia debe enfocarse en reparar ese daño.
2. Las personas más afectadas por el delito deben poder participar en su resolución.
3. La responsabilidad del gobierno es mantener el orden y la comunidad para construir la paz.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Centro de Justicia y Reconciliación, "Qué es la justicia restaurativa tutorial", disponible en <http://restorativejustice.org/restorative-justice/about-restorative-justice/tutorial-intro-to-restorative-justice/#sthash.0N08HQyB.dpbs>.

No obstante, para Howard Zehr, los principios rectores de la justicia restaurativa pueden dibujarse de la siguiente forma:



Es decir; la justicia restaurativa implica, como mínimo, atender las necesidades y daños de las víctimas y tener conciencia de que una lesión conlleva la obligación de reparación con su participación. Entonces, para Howard, la justicia restaurativa es "...un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible".<sup>7</sup>

### ¿Qué aporta la justicia restaurativa a la violencia de género?

Como lo sustenta Cristina Ruiz López, el sistema de justicia penal, en casos de violencia de género, busca el castigo del agresor y la protección de la víctima sin la víctima (o pese a ella).

"Este acercamiento está basado en la influencia de las apreciaciones, estudios e investigaciones desde psicología sobre el delito de violencia de género (el ciclo del conflicto, trastorno de estrés post-traumático,...) que coloca a las víctimas en una posición de indefensión no solo frente al agresor, sino también frente a sí mismas".<sup>8</sup> Además, en la mayoría de las legislaciones, incluida la mexicana, se prohíbe usar mecanismos como la mediación en violencia de género, lo cual contradice los principios de la justicia restaurativa.

<sup>7</sup> H. Zehr, *El pequeño libro de la justicia restaurativa*, (USA: Good Books, Intercourse, 2007), 45

<sup>8</sup> C. Ruiz López, "Justicia restaurativa y violencia de género: la voluntad de las víctimas en su reparación", tesis de Máster en Derecho Público, Universidad Carlos III de Madrid, 2016, p. 99.

De acuerdo con la teoría de la ventana de la disciplina social:

...toda persona en la sociedad con un papel que suponga autoridad enfrenta opciones al decidir cómo mantener la disciplina social: los padres que educan a sus hijos, los maestros en las aulas, los empleadores que supervisan a los empleados, o los profesionales de la justicia que actúan ante los delitos. Hasta hace poco, las sociedades occidentales se basaban en el castigo, generalmente percibido como la única manera eficaz de disciplinar a aquellas personas que proceden mal o cometen un delito.<sup>9</sup>

En ese tenor, en materia de violencia de género, el sistema de justicia penal considera que el castigo es la única forma de restituir el daño; sin embargo, la justicia restaurativa puede incidir de forma más efectiva en violencia de género.

Instancias a las que mujeres de 15 años y más víctimas de violencia de pareja física y/o sexual acuden para pedir ayuda. México, 2011



La justicia restaurativa conlleva generar conciencia sobre la conducta que provoca el daño y cómo repararlo; también busca que la o el victimario tenga una participación activa y diálogo con la víctima para intentar mejorar las condiciones que tenía esta antes de la realización del evento. Además, si se toma en consideración que un 69.4% de las víctimas de violencia de género no recurre a la ayuda de ninguna autoridad u organismo para dar fin a la situación de violencia que padece,<sup>10</sup> es muy probable que una justicia restaurativa sea una opción para muchos de esos casos.

El sistema de justicia penal basado en el modelo paternalista de castigo al trasgresor no responde, en muchos casos de violencia de género, a las necesidades de la mayoría de las víctimas.

Combatir la violencia de género implica cuestionarse sobre la manera en que las personas perciben las relaciones afectivas, donde, muchas veces, han naturalizado formas de abuso. De ahí que la justicia restaurativa, al incluir a las partes en conflicto, pueda incentivar, más allá que el castigo, la concientización de acciones creativas para la reparación del daño hacia la víctima y la sociedad.

## Actividad 2. Análisis de casos

Con base en el siguiente asunto, haz una lista de todas las acciones y omisiones que consideres que están incitando violencia de género y explica por qué.

a) Una alumna desea ser jefa de grupo, y están deliberando en el salón de clases para someterlo a votación. En ese proceso no se hacen esperar los comentarios, entre los que destacan los siguientes:

1. Una mujer no puede ser jefa.
2. -Vamos a votar por ella aunque no creemos que dure mucho en ese cargo.
3. Nuestro compañero X lo hará mejor que ella.
4. -Está bien, ella será nuestra "mandadera".

b) Un alumno muestra interés por jugar con niñas en lugar de niños, y esto provoca el descontento de sus compañeros. Para poder comprender cuáles serían las formas correctas de evitar la violencia de género en este caso, dramaticen un diálogo de justicia restaurativa. Determinen cuál es la ofensa, quién o quiénes actúan como victimarios y víctimas, y elijan a un mediador imparcial.

## Conclusión

El Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer indica que las niñas del hoy son las mujeres del mañana. Por ende, es importante lograr que los centros educativos, desde la primera infancia, fomenten la diversidad, la no discriminación, la no violencia y el no al rechazo hacia las niñas o lo considerado diferente, sobre todo en una sociedad que vive la violencia hacia la mujer de forma intolerable.

Sin embargo, es evidente en todo el mundo que la discriminación y la violencia contra las niñas empiezan en las primeras fases de la infancia y continúan y persisten durante toda su vida. Las niñas tienen a menudo menos acceso a la nutrición, los servicios de salud física y mental y la educación, y disfrutan de menos derechos, menos oportunidades y menos beneficios en la infancia y en la adolescencia que los niños. Será indispensable que la comunidad internacional demuestre un interés renovado en el futuro y se comprometa a inspirar a una nueva generación de mujeres y hombres para que trabajen juntos por una sociedad más justa. Esta nueva generación de agentes debe aceptar y promover un mundo en el que todos los niños y las niñas estén a salvo de injusticias, opresión y desigualdad, y en libertad de desarrollar su propio potencial. Por consiguiente, el principio de la igualdad de la mujer y el hombre debe formar parte integrante del proceso de socialización.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> P. McCold y Ted Wachte, "En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa", ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003 en Río de Janeiro; disponible en <https://www.iirp.edu/news/en-busca-de-un-paradigma-una-teoria-sobre-justicia-restaurativa>.

<sup>10</sup> Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres), "Búsqueda de ayuda", Boletín INMUJERES, núm. 7, (2015): 1.

<sup>11</sup> Extracto obtenido del Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre en Beijing, disponible en <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>.

### Configuración de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa se equipara a una figura compuesta por cuatro caras, cada una interdependiente de las demás:



1.- La inclusión. “Busca la participación plena de todas las partes, y se logra (1) invitando a todas las partes interesadas a participar, (2) esperando que las partes persigan sus propios intereses, y (3) sean lo suficientemente flexibles como para aceptar nuevos enfoques relevantes para la situación en particular”.<sup>12</sup>

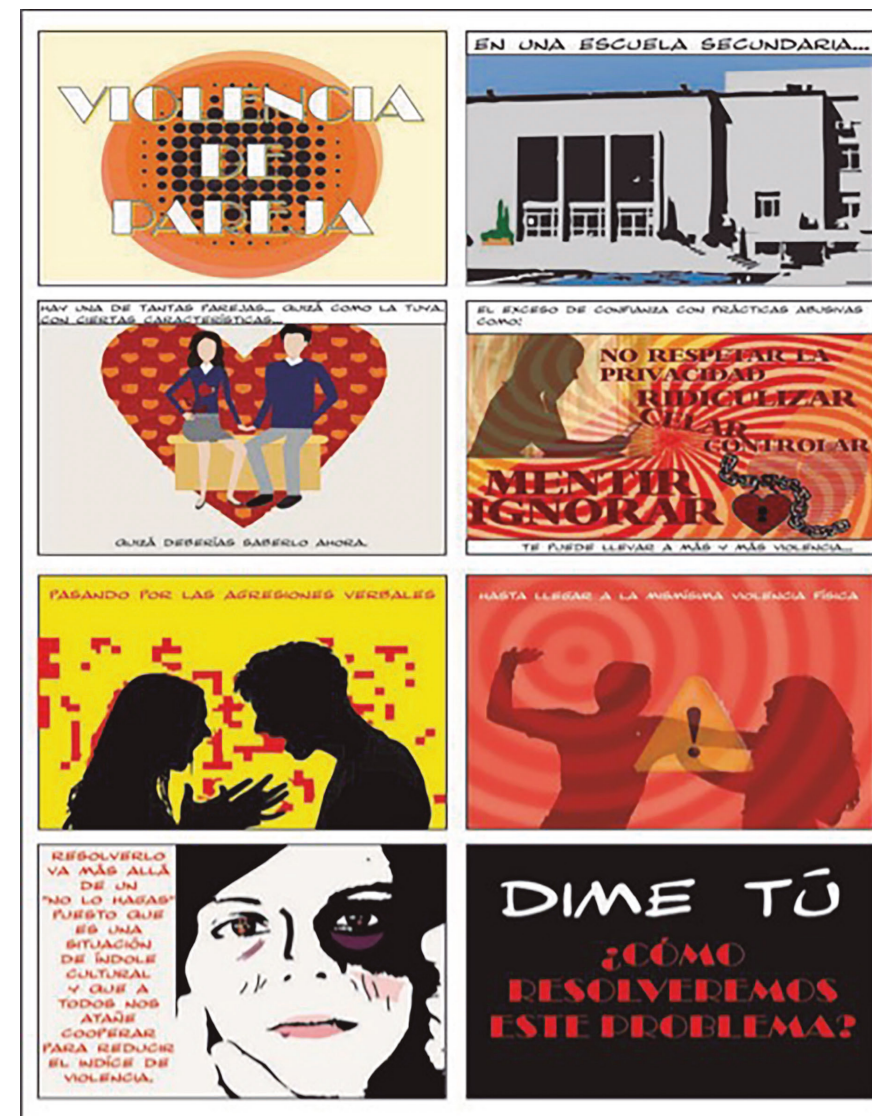
2. El encuentro con el otro. La justicia restaurativa otorga un gran valor al hecho de que la víctima y el agresor se encuentren. Ese encuentro puede realizarse directamente en una reunión entre los dos (y quizás otros también) con un facilitador que los ayude o de manera indirecta mediante el intercambio de cartas, videos y mensajes entregados por un tercero.

3. La reparación del daño. La justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el crimen. Siempre que sea posible, esa reparación debe ser realizada por las personas responsables del daño. Es por eso que la justicia restaurativa valora los esfuerzos de los delincuentes para compensar.

4. Reintegración de las partes a sus comunidades. El delito causa lesiones; también puede hacer que tanto la víctima como el agresor sufran estigmatización. Por lo tanto, la justicia restaurativa otorga un alto valor a la reintegración de la víctima y del ofensor. El objetivo es que se conviertan en miembros integrales de sus comunidades.<sup>13</sup> En ese tenor, es importante mencionar que la víctima sufre estigmatización social, por ende, requiere integrarse dignamente a su comunidad.

### Actividad 3. Historieta

Lean la siguiente historieta y sugieran en grupo la forma de solucionar el conflicto con medidas diferentes al castigo y siguiendo el proceso de configuración de la justicia restaurativa.



12 M. D. "Evaluating Family Group Conferences", in David Biles and Sandra McKillop (eds.), *Criminal Justice Planning and Coordination: Proceedings of a Conference Held 19-21 April 1993*, (Canberra, 1994), 213 y 222.

13 Van Ness, D. and Karen Heetderks Strong, "Chapter 4: Encounter", in *Restoring Justice*, (Cincinnati: Anderson Publishing, 2003).



### Conclusión

Es necesario impulsar nuevas formas de resolver conflictos desligando la protección de las víctimas del modelo patriarcal para diseñar medidas de reparación tomando en cuenta sus intereses, su forma de vida, sus daños, sus creencias, etc.; a la vez, ayudar al agresor a concientizarse sobre el daño causado y a inmiscuirse en las propuestas creativas de restituirlo.

## SEGUNDA SESIÓN

### Modelos de justicia restaurativa

Varios programas se han asociado con la justicia restaurativa debido a los procesos que utilizan para responder y reparar el daño causado por el delito, tales como:

1) *Mediación entre víctimas y delincuentes.* Utiliza **mediadores** capacitados para reunir a las víctimas y sus delincuentes con el fin de analizar el crimen, sus consecuencias y los pasos necesarios para hacer la reparación. Las partes dialogarán para encontrar una forma adecuada de reparar el daño y sentirse satisfechas con la solución.

#### Actividad 1. Caracterización para concientizar

Observen la imagen y contesten en grupo las siguientes preguntas:



¿Qué les llama la atención de esta imagen?

¿Será importante, como parte del proceso de mediación, que las víctimas de violencia de género confronten sus emociones ante el agresor?

¿Será que el agresor, por medio de la mediación y del diálogo con la víctima, tome conciencia real sobre el daño realizado?

2) *Los círculos.* Son similares a la mediación víctima-victimario, pero difieren en que involucran no solo al victimario y la víctima, sino a sus familiares, miembros de la comunidad y representantes del gobierno. En ese sentido, se incluyen otros.

#### Actividad 2. Caracterización para concientizar

Observen la imagen y contesten en grupo las siguientes preguntas:



Según su opinión, ¿qué agresión se realizó?

De acuerdo con la imagen, ¿qué provocó la agresión?

¿Ustedes agredirían a alguien por el hecho de ser diferente?

Los paneles de víctimas y delinciente reúnen a grupos de víctimas y delincuentes no relacionados, vinculados por un tipo común de delito, pero no por los delitos específicos en los que se hayan visto involucrados.

### Actividad 3. Caracterización para concientizar

Observen la imagen y contesten en grupo las siguientes preguntas:



De acuerdo con la imagen, ¿quiénes son los involucrados en la detección de conductas que generan violencia de género?

¿Creen que ustedes están incluidos/as en la responsabilidad de detectar conductas de violencia de género?

¿Qué conducta propia podría ser autocalificada como generadora de violencia?

3) *Los programas de asistencia a víctimas* brindan servicios a las víctimas de delitos, a medida que se recuperan y proceden a través del proceso de justicia penal.

### Actividad 4. Caracterización para concientizar

Observen la imagen y contesten en grupo las siguientes preguntas:

¿Qué observan en la imagen?

¿Creen que la mujer deba dejar su hogar para estar a salvo?

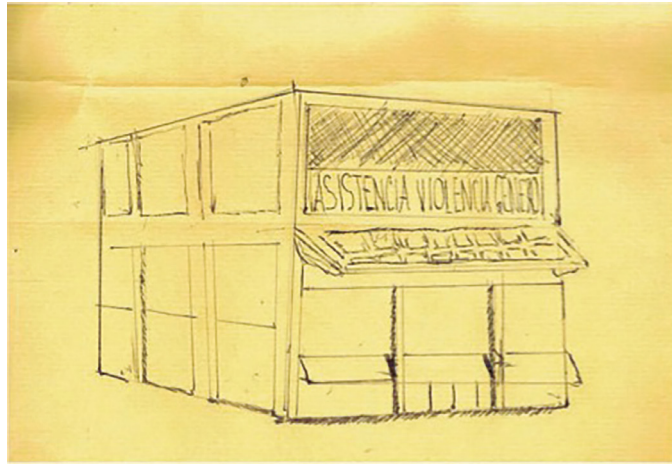


Según la imagen, ¿La mujer qué desea?

4) *Los programas de asistencia a delincuentes* asisten a delincuentes mientras están en prisión y en su liberación.<sup>14</sup>

14 Ch. Bright, "Mediación entre Víctima y delinciente", 1997, disponible en <http://www.restorativejustice.Org>.

### Actividad 5. Caracterización para concientizar



Observen la imagen y contesten en grupo las siguientes preguntas:  
¿Qué sugiere la imagen como medida de atención a delincuentes?  
¿Será importante tratar al victimario de violencia de género desde una visión más integral?

### Conclusión

Los modelos de justicia restaurativa ofrecen un abanico de posibilidades para resolver los conflictos y reestructurar la infraestructura emocional del agresor y de la víctima.

### Fundamento constitucional mexicano para la justicia restaurativa

El sistema de justicia mexicano, a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de junio de 2008, establece las bases para que, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se atiendan los requerimientos de impartición de justicia. Fundamentalmente, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos redefine, hoy en día, el concepto de justicia judicial para dar paso al paradigma del acceso, con un enfoque que supera la hegemonía monopólica del Estado.<sup>15</sup>

15 M. G. rRodríguez Zamora "La justicia restaurativa: fundamento sociológico, psicológico y pedagógico para su operatividad", *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 39, (2016): 174.

### ¿Por qué es importante la justicia restaurativa en México?

Rodríguez Zamora enfatiza cómo la política criminal en México debería tomar en cuenta a la justicia restaurativa para establecer mecanismos enfocados en que los tres agentes, víctima, victimario y sociedad, gocen de su derecho al orden y a la seguridad; "que las víctimas reciban una restitución por el daño causado y los victimarios se responsabilicen por el daño. Igualmente, debe buscar que los miembros de la comunidad nos involucremos tanto en el proceso de prevención, como en los encuentros víctima-ofensor, con un seguimiento puntual para verificar el cumplimiento de los acuerdos.<sup>16</sup> De ahí, que sea necesario impulsar la justicia restaurativa sobre todo en contextos tan violentos como nuestro país".

### Metas de la justicia restaurativa

Susan Sharpe resume de la siguiente manera las metas y tareas de la justicia restaurativa: Los programas de justicia restaurativa tienen como propósito:

- Confiar ciertas decisiones clave a aquellas personas que se han visto más afectadas por el crimen.
- Hacer que la justicia sea más sanadora e, idealmente, más transformadora.
- Disminuir la probabilidad de ofensas en el futuro.

### Para lograr estas metas es necesario:

- Que las víctimas estén involucradas en el proceso y queden satisfechas con sus resultados.
- Que los victimarios entiendan el impacto que han tenido sus acciones sobre otras personas y asuman su responsabilidad por dichas acciones.
- Que los resultados del proceso ayuden a reparar los daños ocasionados y atiendan a las causas de la ofensa (que se elaboren planes específicos para las necesidades de víctimas y victimarios).
- Que tanto las víctimas como los ofensores logren percibir un sentido de "cierre" o "clausura" y que ambas partes se reintegren a la comunidad.<sup>17</sup>

16 *Ibidem*

17 S. Sharp "Restorative Justice: A Vision for Healing and Change" ("La Justicia Restaurativa: Una Visión para la Sanación y el Cambio"), citada por Howard Zerh, en el *Pequeño libro de la Justicia Restaurativa* (USA: Good Book Intercourse, 2007), 46.

### Ejercicio final de reforzamiento y plan de acción

Realicen un panel escolar para detectar las conductas que hacen sentir agredida a una mujer.

Convoquen a padres de familia, autoridades escolares, autoridades gubernamentales, alumnos y alumnas, medios de comunicación. Escuchen a las mujeres de su centro escolar decir qué conductas las hacen sentir agredidas, y entre los participantes diseñen medidas escolares para aminorar esas conductas y prevenirlas; propongan cambios institucionales.

### GLOSARIO

**Asertividad.** Habilidad de comunicar de manera clara, honesta y directa lo que se tiene que decir, sin herir los sentimientos de los demás.

**Bifobia.** Odio a las personas bisexuales.

**Cuerpo sentipensante.** Pensar en armonía con todo el cuerpo y las emociones. El sociólogo colombiano Fals-Borda concibió el concepto de sentipensante observando a campesinos que, en su medio ambiente, pensaban en correspondencia con el corazón y el terruño (su espacio circundante).

**Derechos humanos.** Derechos que le corresponden a toda persona por el solo hecho de ser humano.

**Discriminación insensible.** Rechazo hacia otra persona, emitiendo juicios llenos de prejuicios sin considerar su condición de vida.

**Emoción.** Alteración del estado de ánimo. Es intensa y pasajera y puede ser agradable o molesta; por lo general, se acompaña de alguna reacción corporal.

**Empatía.** Más que una habilidad, la empatía consiste en ampliar la sensibilidad con conciencia de la vulnerabilidad de otros. Es ponerse en el lugar de otra persona o a su servicio, y se logra cuando uno se mira críticamente y deja de ubicarse en el cen-

tro de atención para pensar en los demás. De esa manera, tener empatía es superar las emociones de rechazo o molestia frente a algo o alguien y reforzar una actitud compasiva y comprensiva. Una actitud de empatía fortalece la justicia y la democracia. “Solo así cambiamos o hacemos avanzar la moral social”, diría Marta Nausbaum. Tener empatía es saber que no estás bien si los otros no lo están.

**Enojo.** Sensación de molestia, irritación o enfurecimiento que surge cuando algo o alguien se interpone entre las personas y aquello que desean o cuando tienen la sensación de que ellas o alguien más ha sido tratado de forma injusta. Entre sus efectos físicos más comunes se encuentran aumento del ritmo cardíaco, incremento de la presión sanguínea y aumento en los niveles de adrenalina.

**Eventos traumáticos.** Situaciones de violencia y maltrato que las personas viven en algún momento de su vida y quedan como recuerdos marcados que afectan el desarrollo psicoemocional.

**Facilitador.** “Profesional cuya función es propiciar la participación y el diálogo de los intervinientes en los mecanismos alternativos”.<sup>1</sup>

**Frustración.** Respuesta emocional que surge en el individuo ante la imposibilidad de cumplir sus propósitos.

<sup>1</sup> CIDAC (Centro de Investigación para el desarrollo), La Otra Justicia Reporte sobre la operación de la justicia alternativa en México, (México: CIDAC, 2016), p. 23.

**Gordofobia.** Rechazo, odio o minusvaloración de las personas cuyo sobrepeso marca su diferencia corporal con los cuerpos adecuados a los estándares estéticos dominantes.

**Habilidades socioafectivas.** Consisten en saber responder de manera adecuada, controlando emociones que hagan daño. Muchas veces se necesita fuerza y también humor. También consisten en darnos cuenta de cuándo nos quieren chantajear emocionalmente y en reconocer las acciones que solo reproducen estereotipos o prejuicios (por ejemplo, cuando nos piden no expresar dolor por ser hombre, o llorar por ser mujer).

**Homofobia.** Forma de control de las conductas heterosexuales que se expresa como miedo, desprecio y odio a la homosexualidad.

**Homosociedad.** Agrupación de personas del mismo género como principio de organización y control social.

**Impunidad.** Se presenta cuando no se adoptan las garantías necesarias para la prevención, la investigación y la sanción de delitos.

**Interés superior de los niños.** Principio universal que pretende garantizar la máxima protección a niños, niñas y adolescentes

**Ira.** Conjunto de sentimientos de enojo, angustia e indignación, generados en torno a situaciones o personas específicas. En ocasiones, puede llevar a bloquear el uso de la razón y desatar la violencia.

**Justicia restaurativa.** “Proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar dichos daños de la mejor manera posible”.<sup>2</sup>

**Ley.** Norma jurídica concreta creada por el Estado.

**Lesbofobia** Rechazo, miedo o desprecio hacia las mujeres lesbianas.

**Machismo.** Ideología que postula la supremacía de los hombres heterosexuales. Por ello, el machismo se manifiesta mediante la misoginia y la homofobia, que son las bases de la violencia sexogenérica.

**Mediación.** “Procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un Mediador, pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución a su problema”.<sup>3</sup>

**Mediadores.** Profesionales especializados que facilitan el diálogo entre las personas

que concurren al proceso de mediación. Son una figura neutral e imparcial que facilita el diálogo entre las partes del conflicto para que encuentren una solución.

**Miedo.** Sensación de angustia o inseguridad al enfrentar una situación que el individuo evalúa como riesgosa.

**Misoginia.** Expresión de exclusión cuyo objetivo es afirmar la supremacía masculina: el tipo de masculinidad que se conoce como machismo. Se trata de una forma de violencia estructural (esto es, la violencia que se expresa como norma social, y cuyos efectos se promueven como necesarios, según los grupos en el poder). La misoginia es una actitud que considera que las mujeres son inferiores o no tienen capacidades equivalentes a las de los hombres o tienen funciones secundarias respecto de los hombres, como ser las que atienden las necesidades de los demás o ser objeto de deseo, atención o castigo, por lo que se les educa para ser abnegadas, dóciles, serviciales y atractivas.

**Odio.** Sentimiento de aversión o rechazo muy intenso. Puede generar dos comportamientos: evitar aquello que se odia o destruir lo que genera odio.

**Papel estereotipado.** Las formas de comportarnos están acordadas socialmente y tienen que cambiar con el tiempo. Siempre hay que revisarlas para mejorarlas y actuar considerando a los otros. Es importante hacer lo que se quiere con amor y respeto y aprender a negociar con humor.

Por ejemplo, una mujer puede ser policía o futbolista, y un hombre, el amo de casa.

**Patriarcado.** Ideología de género dominante desde hace varios siglos. Se caracteriza por ser altamente jerárquico, privilegiando la figura del hombre heterosexual de clase alta y de raza dominante.

**Persona.** Concepto universal para definir a todo ser humano.

**Transfobia** Miedo, odio, desprecio o rechazo hacia las personas que han cambiado su sexo biológico o su expresión de género, o practican el travestimiento o manifiestan inconformidad con la sexualidad y género que se les ha asignado, o su cuerpo contiene algún modo de diferencia.

**Sentimiento.** Resultado de una emoción que permite que el sujeto sea consciente de su estado anímico, es decir, cuando la emoción se traduce en palabras y se razona sobre ellas, se convierte en sentimiento.

**Sistema sexo-género.** El sistema de creencias y valores que ha predominado en las relaciones de género se apoya en estructuras de discriminación y desigualdad social; parte del pensamiento dual, binario hombre/mujer femenino/masculino. El sistema de género no solo regula la manera de vivir la sexualidad, sino que se amplía al asignar un papel a cada miembro de la comunidad en función de su cuerpo. Esto es, el sistema de género no solamente establece diferencias entre hombres y

<sup>2</sup> H. Zehr, *El pequeño libro de la justicia restaurativa*, (USA: Good Books, Intercourse, 2007), p. 45.

<sup>3</sup> TSJCDMX (Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México) “Mediación del Poder Judicial de la Ciudad de México, disponible en <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/>.